

JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de febrero de 2023.

RADICACIÓN: 730013105001**202200187**00 **DEMANDANTE: ROSALBA RIVEROS RIOS**

DEMANDADA: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A. Y

COLFONDOS.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	ROSALBA RIVEROS RIOS
Apoderado demandante	LILIAN LORENA MORENO RIOS
Apoderada demandada PROTECCIÓN S.A	OMAR ANDRÉS ARCOS MUÑOZ
Apoderada demandada COLFONDOS S.A	SANTIAGO ANDRÉS RODRIGUEZ CUELLAR
Apoderada demandada COLPENSIONES	CAMILO JOSE DÍAZ CARDONA
Apoderada demandada PORVENIR S.A.	LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si hay lugar o no a la ineficacia de la afiliación o traslado efectuado al RAIS, a través del fondo de pensiones ING, hoy Protección, determinando las consecuencias que de ello se deriven.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS DECRETO DE PRUEBAS (DEMANDA PRINCIPAL)

- POR LA PARTE DEMANDANTE, se decretan las siguientes pruebas:
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.
- POR LA PARTE DEMANDADA, PROTECCIÓN S.A., se decretan las siguientes:
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la demandante ROSALBA RIVEROS RIOS.
- **POR LA PARTE DEMANDADA, PORVENIR S.A.** se decretan las siguientes:
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la demandante ROSALBA RIVEROS RIOS.
- POR LA DEMANDADA COLFONDOS S.A se decretan las siguientes:
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la demandante ROSALBA RIVEROS RIOS.

- POR LA DEMANDADA COLPENSIONES se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la demandante ROSALBA RIVEROS RIOS.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica interrogatorio de parte a la demandante.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, por auto que se notificará por estados se señalará la fecha y hora, momento en el cual, se recaudarán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Firmado Por:

Juez Juzgado De Circuito Laboral 001 Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a54b4d2a23168f2c9e6d7300a5145086745d25c9856a1f734604dbe7370dab47

Documento generado en 07/02/2023 07:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica